CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA REGION DE SALUD NUMERO 15.

Nosotros SANTIAGO RUIZ CABUS, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1960-05659, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería(SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-2018 de fecha 27 de enero 2018, autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** y **ANGEL NARCISO ZEPEDA ARNODO**, mayor de edad, casado, Hondureño, médico general, con identidad número 1501-1971-00179, actuando en su condición de Director de la Región de Salud #15 , quien en adelante se denominará **"RS15"** hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA REGION DE SALUD #15**, el cual se regirá bajo las clausulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

Declara LA SECRETARÍA, que actualmente es la Administradora de dieciocho (18) casas de habitación ubicadas en la Colonia Las Acacias, de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, de las cuales presta una (1) vivienda a **"RS15"**, identificada como: **"Santo Thomas"**.

CLÁUSULA SEGUNDA
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

LA SECRETARIA manifiesta qua la casa de habitación identificada como **"Santo Thomas"**, consta de: **A)** Dos (2) dormitorios; **B)** Sala comedor; **C)** Cocina con mueble; **D)** Dos (2) baños; **E)** Área de lavandería; **F)** Paredes de ladrillo; **G)** Siete Puertas; **H)** Piso de mosaico; **I)** Garaje; **J)** Dos Closets completos; y **K)** Dos Gaveteros. Dicho lo anterior la persona encargada de la administración de la Colonia Las Acacias, levantará un acta que contenga la descripción del actual estado del inmueble, la que deberá ser firmada por éste y por el o la responsable de su recepción, al igual que al momento de llevarse a cabo la respectiva devolución.

CLÁUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

"LA SECRETARÍA" se responsabiliza de: **A)** A entregar el inmueble en el estado actual en el que se encuentra; **B)** Solicitar a **"RS15"** el día 5 de cada mes, copia de los recibos cancelados en concepto de servicios públicos como ser: agua, energía eléctrica, teléfono y cable; y **C)** El encargado de la Colonia las Acacias, supervise el mantenimiento del inmueble.

"RSI5" se responsabiliza de: **A)** Brindar el mantenimiento y/o limpieza debidos, en atención a las disposiciones administrativas que al efecto se emitan; **B)** Responder por los gastos en que se incurra a razón del deterioro que sufriere el inmueble durante el tiempo de duración del presente Convenio, es decir a las reparaciones locativas; **C)** Realizar los pagos por los servicios públicos como ser: agua, energía eléctrica, teléfono y cable; **D)** Se responsabiliza a mantener limpio el perimetraje de la casa.

CLÁUSULA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras.

CLÁUSULA QUINTA
CAUSALES DE RESCISIÓN

La rescisión del presente Convenio de Cooperación, será mediante comunicación escrita por la parte solicitante, preferiblemente con I(un) mes de anticipación por las causales siguientes:

1) Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes intervinientes.
2) Por alteración del orden, invasión a la privacidad o perímetro correspondiente a los demás inquilinos de la colonia Las Acacias.
3) Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
4) Por vencimiento del plazo establecido dentro del convenio.
5) Por incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus cláusulas.
6) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
7) Que los bienes muebles en calidad de préstamo, por esta Secretaría de Estado, sean utilizados para otros fines diferentes a lo pactado.
8) Que el bien inmueble sea requerido para uso de la Secretaria de Agricultura.

CLÁUSULA SEXTA
MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma. Esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2018, hasta el 31 de diciembre 2018, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA REGION DE SALUD#15,** en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Al primer día del mes de febrero del 2018.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
TEGUCIGALPA, M.D.C.
SECRETARIO DE ESTADO
REPUBLICA DE HONDURAS

SANTIAGO RUIZ CABUS
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION REGIONAL
REGION SANITARIA

ANGEL NARCISO ZEPEDA ARNODO
Director Región de Salud N°.15